



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA15-150
miércoles, 20 de mayo de 2015

“Por el cual se mantiene la modificación del horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del municipio de Chinchiná, Caldas, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, y acorde a la decisión adoptada en sesión ordinaria de octubre 15 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la atención de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio.

Que a través del Acuerdo No. CSJCA14-130 del 30 de octubre de 2014 se estableció el horario de atención al público en los despachos judiciales del municipio de Chinchiná, Caldas, desde las 8: 00 a.m. hasta la 1:00 p.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., incluyendo la Oficina de Servicios Administrativos de ese municipio, siendo aclarado por el Acuerdo CSJCA14-134 del 31 del mismo mes y año, en consideración a que por error involuntario se relacionó un horario distinto al solicitado por los servidores, siendo realmente la jornada de las 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Que mediante el escrito de fecha 13 de mayo de 2015, la Juez Coordinadora de Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados de Chinchiná, Caldas, solicitó que una vez transcurridos los seis (6) meses de carácter experimental y viendo los buenos resultados obtenidos con la medida frente al normal cumplimiento de la prestación y eficiencia del servicio, se realicen las gestiones pertinentes para que este horario de trabajo sea fijado de forma definitiva tal como lo establece el Acuerdo No. CSJCA14-130 del 30 de octubre de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. MANTENER la modificación del horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del municipio de Chinchiná, Caldas, el cual continuará siendo así: desde las

Hoja No. 2. Acuerdo CSJCA15-150 del 20 de mayo de 2015. “Por el cual se mantiene la modificación del horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del municipio de Chinchiná, Caldas, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales”.

08: 00 A.M. hasta las 12:00 meridiano y desde la 1:00 hasta las 5:00 P.M., incluyendo la Oficina de Servicios Administrativos de ese municipio.

ARTICULO 2°. COMUNICAR , por el medio más expedito, el presente Acuerdo a todos los despachos judiciales y a la Oficina de Servicios administrativos de Chinchiná, Caldas, a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO 4°. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público que se prestará en los Despachos judiciales de Chinchiná-Caldas, en la página web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTICULO 6°. Dar cumplimiento al artículo 7° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / MFGE